



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 20 de agosto de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del juzgado de origen, ID 03.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ADOLFO CAMPAZ
RADICACIÓN:	02-2018-239
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho en la sentencia, me permito presentar liquidación del crédito, para su estudio y aprobación

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA
 DEMANDADO HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ADOLFO CAMPAZ ACOSTA
 RADICACION 02-2018-239

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$129.158.470	0,00%	0,00%	

PAGARÉ No. 00130158699605097480

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	TASA	VALOR MORA	FECHA	RESOL
						ANUAL	MORA	EFACT	NOMIN	MENSUAL	VIGENCIA	SUPER
\$ 129.158.470	\$ 129.158.470	01/08/2018				19,94%	29,91%	2,49%	2,20%	\$ 2.847.358	ago-18	0954
\$ 129.158.470						19,81%	29,72%	2,48%	2,19%	\$ 2.830.835	sep-18	1112
\$ 129.158.470						19,63%	29,45%	2,45%	2,17%	\$ 2.807.919	oct-18	1294
\$ 129.158.470						19,49%	29,24%	2,44%	2,16%	\$ 2.790.064	nov-18	1521
\$ 129.158.470						19,40%	29,10%	2,43%	2,15%	\$ 2.778.573	dic-18	1708
\$ 129.158.470						19,16%	28,74%	2,40%	2,13%	\$ 2.747.874	ene-19	1872
\$ 129.158.470						19,70%	29,55%	2,46%	2,18%	\$ 2.816.836	feb-19	0111
\$ 129.158.470						19,37%	29,06%	2,42%	2,15%	\$ 2.774.740	mar-19	0263
\$ 129.158.470						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 2.768.349	abr-19	0389
\$ 129.158.470						19,34%	29,01%	2,42%	2,15%	\$ 2.770.905	may-19	0574
\$ 129.158.470						19,30%	28,95%	2,41%	2,14%	\$ 2.765.791	jun-19	0697
\$ 129.158.470						19,28%	28,92%	2,41%	2,14%	\$ 2.763.233	jul-19	0829
\$ 129.158.470						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 2.768.349	ago-19	1018
\$ 129.158.470						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 2.768.349	sep-19	1145
\$ 129.158.470						19,10%	28,65%	2,39%	2,12%	\$ 2.740.187	oct-19	1293
\$ 129.158.470						19,03%	28,55%	2,38%	2,11%	\$ 2.731.213	nov-19	1474
\$ 129.158.470						18,91%	28,37%	2,36%	2,10%	\$ 2.715.813	dic-19	1603
\$ 129.158.470						18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	\$ 2.697.821	ene-20	1768
\$ 129.158.470						19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	\$ 2.735.060	feb-20	0094
\$ 129.158.470						18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	\$ 2.720.948	mar-20	0205
\$ 129.158.470						18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	\$ 2.687.528	abr-20	0351
\$ 129.158.470						18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	\$ 2.622.994	may-20	0437
\$ 129.158.470						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 2.613.931	jun-20	505
\$ 129.158.470						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 2.613.931	jul-20	605
\$ 129.158.470						18,29%	27,44%	2,29%	2,04%	\$ 2.635.928	ago-20	0685
\$ 129.158.470						18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	\$ 2.643.682	sep-20	0769
\$ 129.158.470						18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	\$ 2.610.045	oct-20	0869
\$ 129.158.470						17,84%	26,76%	2,23%	2,00%	\$ 2.577.612	nov-20	0947
\$ 129.158.470						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 2.528.146	dic-20	1034
\$ 129.158.470						17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 2.509.870	ene-21	1215
TOTAL	\$ 129.158.470			\$ 0	\$ 0					\$ 81.383.884		

SALDO CAPITAL	\$ 129.158.470
INTERESES DE MORA	\$ 81.383.884
INTERESES DE PLAZO	\$ 15.557.487
TOTAL DEUDA	\$ 226.099.841

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA
 DEMANDADO HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ADOLFO CAMPAZ ACOSTA
 RADICACION 02-2018-239

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$10.399.408	0,00%	0,00%	

PAGARÉ No. 00130520499600254814

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	TASA	VALOR MORA	FECHA	RESOL
						ANUAL	MORA	EFACT	NOMIN	MENSUAL	VIGENCIA	SUPER
\$ 10.399.408	\$ 10.399.408	01/08/2018				19,94%	29,91%	2,49%	2,20%	\$ 229.260	ago-18	0954
\$ 10.399.408						19,81%	29,72%	2,48%	2,19%	\$ 227.929	sep-18	1112
\$ 10.399.408						19,63%	29,45%	2,45%	2,17%	\$ 226.084	oct-18	1294
\$ 10.399.408						19,49%	29,24%	2,44%	2,16%	\$ 224.647	nov-18	1521
\$ 10.399.408						19,40%	29,10%	2,43%	2,15%	\$ 223.721	dic-18	1708
\$ 10.399.408						19,16%	28,74%	2,40%	2,13%	\$ 221.250	ene-19	1872
\$ 10.399.408						19,70%	29,55%	2,46%	2,18%	\$ 226.802	feb-19	0111
\$ 10.399.408						19,37%	29,06%	2,42%	2,15%	\$ 223.413	mar-19	0263
\$ 10.399.408						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 222.898	abr-19	0389
\$ 10.399.408						19,34%	29,01%	2,42%	2,15%	\$ 223.104	may-19	0574
\$ 10.399.408						19,30%	28,95%	2,41%	2,14%	\$ 222.692	jun-19	0697
\$ 10.399.408						19,28%	28,92%	2,41%	2,14%	\$ 222.486	jul-19	0829
\$ 10.399.408						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 222.898	ago-19	1018
\$ 10.399.408						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 222.898	sep-19	1145
\$ 10.399.408						19,10%	28,65%	2,39%	2,12%	\$ 220.631	oct-19	1293
\$ 10.399.408						19,03%	28,55%	2,38%	2,11%	\$ 219.908	nov-19	1474
\$ 10.399.408						18,91%	28,37%	2,36%	2,10%	\$ 218.668	dic-19	1603
\$ 10.399.408						18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	\$ 217.220	ene-20	1768
\$ 10.399.408						19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	\$ 220.218	feb-20	0094
\$ 10.399.408						18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	\$ 219.082	mar-20	0205
\$ 10.399.408						18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	\$ 216.391	abr-20	0351
\$ 10.399.408						18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	\$ 211.195	may-20	0437
\$ 10.399.408						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 210.465	jun-20	505
\$ 10.399.408						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 210.465	jul-20	605
\$ 10.399.408						18,29%	27,44%	2,29%	2,04%	\$ 212.236	ago-20	0685
\$ 10.399.408						18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	\$ 212.860	sep-20	0769
\$ 10.399.408						18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	\$ 210.152	oct-20	0869
\$ 10.399.408						17,84%	26,76%	2,23%	2,00%	\$ 207.541	nov-20	0947
\$ 10.399.408						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 203.558	dic-20	1034
\$ 10.399.408						17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 202.086	ene-21	1215
TOTAL	\$ 10.399.408			\$ 0	\$ 0					\$ 6.552.758		

SALDO CAPITAL	\$ 10.399.408
INTERESES DE MORA	\$ 6.552.758
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.175.599
TOTAL DEUDA	\$ 19.127.765

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA
 DEMANDADO HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ADOLFO CAMPAZ ACOSTA
 RADICACION 02-2018-239

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$5.050.799	0,00%	0,00%	

PAGARÉ No. 00130520005000194416

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	TASA	VALOR MORA	FECHA	RESOL
						ANUAL	MORA	EFACT	NOMIN	MENSUAL	VIGENCIA	SUPER
\$ 5.050.799	\$ 5.050.799	01/08/2018				19,94%	29,91%	2,49%	2,20%	\$ 111.347	ago-18	0954
\$ 5.050.799						19,81%	29,72%	2,48%	2,19%	\$ 110.701	sep-18	1112
\$ 5.050.799						19,63%	29,45%	2,45%	2,17%	\$ 109.805	oct-18	1294
\$ 5.050.799						19,49%	29,24%	2,44%	2,16%	\$ 109.107	nov-18	1521
\$ 5.050.799						19,40%	29,10%	2,43%	2,15%	\$ 108.657	dic-18	1708
\$ 5.050.799						19,16%	28,74%	2,40%	2,13%	\$ 107.457	ene-19	1872
\$ 5.050.799						19,70%	29,55%	2,46%	2,18%	\$ 110.154	feb-19	0111
\$ 5.050.799						19,37%	29,06%	2,42%	2,15%	\$ 108.507	mar-19	0263
\$ 5.050.799						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 108.257	abr-19	0389
\$ 5.050.799						19,34%	29,01%	2,42%	2,15%	\$ 108.357	may-19	0574
\$ 5.050.799						19,30%	28,95%	2,41%	2,14%	\$ 108.157	jun-19	0697
\$ 5.050.799						19,28%	28,92%	2,41%	2,14%	\$ 108.057	jul-19	0829
\$ 5.050.799						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 108.257	ago-19	1018
\$ 5.050.799						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 108.257	sep-19	1145
\$ 5.050.799						19,10%	28,65%	2,39%	2,12%	\$ 107.156	oct-19	1293
\$ 5.050.799						19,03%	28,55%	2,38%	2,11%	\$ 106.805	nov-19	1474
\$ 5.050.799						18,91%	28,37%	2,36%	2,10%	\$ 106.203	dic-19	1603
\$ 5.050.799						18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	\$ 105.499	ene-20	1768
\$ 5.050.799						19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	\$ 106.956	feb-20	0094
\$ 5.050.799						18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	\$ 106.404	mar-20	0205
\$ 5.050.799						18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	\$ 105.097	abr-20	0351
\$ 5.050.799						18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	\$ 102.573	may-20	0437
\$ 5.050.799						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 102.219	jun-20	505
\$ 5.050.799						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 102.219	jul-20	605
\$ 5.050.799						18,29%	27,44%	2,29%	2,04%	\$ 103.079	ago-20	0685
\$ 5.050.799						18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	\$ 103.382	sep-20	0769
\$ 5.050.799						18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	\$ 102.067	oct-20	0869
\$ 5.050.799						17,84%	26,76%	2,23%	2,00%	\$ 100.799	nov-20	0947
\$ 5.050.799						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 98.864	dic-20	1034
\$ 5.050.799						17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 98.150	ene-21	1215
TOTAL	\$ 5.050.799			\$ 0	\$ 0					\$ 3.182.553		

SALDO CAPITAL	\$ 5.050.799
INTERESES DE MORA	\$ 3.182.553
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.068.683
TOTAL DEUDA	\$ 9.302.035

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE BBVA COLOMBIA
 DEMANDADO HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ADOLFO CAMPAZ ACOSTA
 RADICACION 02-2018-239

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$4.281.579	0,00%	0,00%	

PAGARÉ No. 00130520005000194424

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	SALDO DESPUES DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	TASA	VALOR MORA	FECHA	RESOL
						ANUAL	MORA	EFACT	NOMIN	MENSUAL	VIGENCIA	SUPER
\$ 4.281.579	\$ 4.281.579	01/08/2018				19,94%	29,91%	2,49%	2,20%	\$ 94.389	ago-18	0954
\$ 4.281.579						19,81%	29,72%	2,48%	2,19%	\$ 93.842	sep-18	1112
\$ 4.281.579						19,63%	29,45%	2,45%	2,17%	\$ 93.082	oct-18	1294
\$ 4.281.579						19,49%	29,24%	2,44%	2,16%	\$ 92.490	nov-18	1521
\$ 4.281.579						19,40%	29,10%	2,43%	2,15%	\$ 92.109	dic-18	1708
\$ 4.281.579						19,16%	28,74%	2,40%	2,13%	\$ 91.092	ene-19	1872
\$ 4.281.579						19,70%	29,55%	2,46%	2,18%	\$ 93.378	feb-19	0111
\$ 4.281.579						19,37%	29,06%	2,42%	2,15%	\$ 91.982	mar-19	0263
\$ 4.281.579						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 91.770	abr-19	0389
\$ 4.281.579						19,34%	29,01%	2,42%	2,15%	\$ 91.855	may-19	0574
\$ 4.281.579						19,30%	28,95%	2,41%	2,14%	\$ 91.685	jun-19	0697
\$ 4.281.579						19,28%	28,92%	2,41%	2,14%	\$ 91.601	jul-19	0829
\$ 4.281.579						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 91.770	ago-19	1018
\$ 4.281.579						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 91.770	sep-19	1145
\$ 4.281.579						19,10%	28,65%	2,39%	2,12%	\$ 90.837	oct-19	1293
\$ 4.281.579						19,03%	28,55%	2,38%	2,11%	\$ 90.539	nov-19	1474
\$ 4.281.579						18,91%	28,37%	2,36%	2,10%	\$ 90.029	dic-19	1603
\$ 4.281.579						18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	\$ 89.432	ene-20	1768
\$ 4.281.579						19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	\$ 90.667	feb-20	0094
\$ 4.281.579						18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	\$ 90.199	mar-20	0205
\$ 4.281.579						18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	\$ 89.091	abr-20	0351
\$ 4.281.579						18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	\$ 86.952	may-20	0437
\$ 4.281.579						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 86.651	jun-20	505
\$ 4.281.579						18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	\$ 86.651	jul-20	605
\$ 4.281.579						18,29%	27,44%	2,29%	2,04%	\$ 87.381	ago-20	0685
\$ 4.281.579						18,35%	27,53%	2,29%	2,05%	\$ 87.638	sep-20	0769
\$ 4.281.579						18,09%	27,14%	2,26%	2,02%	\$ 86.523	oct-20	0869
\$ 4.281.579						17,84%	26,76%	2,23%	2,00%	\$ 85.447	nov-20	0947
\$ 4.281.579						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 83.808	dic-20	1034
\$ 4.281.579						17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 83.202	ene-21	1215
TOTAL	\$ 4.281.579			\$ 0	\$ 0					\$ 2.697.860		

SALDO CAPITAL	\$ 4.281.579
INTERESES DE MORA	\$ 2.697.860
INTERESES DE PLAZO	\$ 385.858
TOTAL DEUDA	\$ 7.365.297

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PAGARÉ No. 00130158699605097480

CAPITAL	\$ 129.158.470	
INTERESES DE MORA	\$ 81.383.884	
INTERESES DE PLAZO	\$ 15.557.487	
TOTAL		\$ 226.099.841

PAGARÉ No. 00130520499600254814

CAPITAL	\$ 10.399.408	
INTERESES DE MORA	\$ 6.552.758	
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.175.599	
TOTAL		\$ 19.127.765

PAGARÉ No. 00130520005000194416

CAPITAL	\$ 5.050.799	
INTERESES DE MORA	\$ 3.182.553	
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.068.683	
TOTAL		\$ 9.302.035

PAGARÉ No. 00130520005000194424

CAPITAL	\$ 4.281.579	
INTERESES DE MORA	\$ 2.697.860	
INTERESES DE PLAZO	\$ 385.858	
TOTAL		\$ 7.365.297

TOTAL LIQUIDACION CREDITO		\$ 261.894.938
----------------------------------	--	-----------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 20 de agosto 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de los Recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 68.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: 11-2001-00451/ Recurso de Reposición

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 13:34

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposicion y apelación contra auto de terminación proceso 27-07-2021.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Gesco Asesores <gescoasesores@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 12:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gescoasesores <gescoasesores@yahoo.es>; dgppabogados <dgppabogados@gmail.com>

Asunto: 11-2001-00451/ Recurso de Reposición

Santiago de Cali, Julio 28 de 2.021.

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ADELANTADO POR BANCO AV VILLAS (Hoy JUAN JOSE PAYAN MONTEALEGRE) contra AIDE MOLINA GONZALES.**RAD. 2001-00451****ORIGEN: 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir en archivo adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

Solicito por favor dar acuso de recibo.

Atentamente,

MANUEL BARONA CASTAÑO
ABOGADO-MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL E INVERSIONES-UNIVERSIDAD
HEIDELBERG (ALEMANIA)
GESCO ASESORES
CARRERA 6 # 11-67 PISO 3 CALI-COLOMBIA
TELEFONOS 8805882-3113725245



Libre de virus. www.avg.com

Santiago de Cali, Julio 28 de 2.021.

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ADELANTADO POR BANCO AV VILLAS (Hoy JUAN JOSE PAYAN MONTEALEGRE) contra AIDE MOLINA GONZALES.

RAD. 2001-451

ORIGEN: 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

MANUEL BARONA CASTAÑO, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición, que en caso de no ser procedente se debe tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare pertinentes esto bajo el amparo de los postulados establecidos en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P, y en subsidio de apelación en contra del auto 1667 de fecha 12 de julio de 2.021, alzada que es procedente de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso, la cual sustento en los siguientes argumentos:

Para ponernos en contexto sobre el presente asunto es pertinente hacer un breve relato de los episodios más importante que se han presentado en este dilatado y angustioso proceso, sobre el cual es oportuno recordar que fue iniciado en el año 2.001, que para el año 2.006 se obtuvo sentencia de primera instancia (sentencia 074 del 13 de marzo de 2.006 del juzgado 11 Civil del Circuito de Cali), la cual fue apelada y resuelta por el Tribunal Superior de Cali el día 3 de marzo de 2.011, decisión en la que se ordenó continuar con la ejecución del presente trámite. Debo relieves que durante todo el proceso la aquí demandada, a través de su apoderado, ha presentado insistentes solicitudes de terminación del proceso por falta de restructuración del crédito, las cuales fueron negadas hasta hoy, esto en consideración a la existencia de múltiples acciones judiciales de tipo ejecutivo en contra la señora Aydee Molina, todos hechos que demuestran la grave situación económica de la deudora, esto aunado a que para el año 2018 inicio un trámite de insolvencia(visible dentro del proceso), además se debe considerar el proceso de cobro coactivo (hoy vigente) por parte del municipio de Jamundi, acción legal que tiene aprisionado por una medida cautelar el predio con matrícula inmobiliaria 370-181563, mismo que es perseguido en el presente proceso hipotecario, veamos las pruebas que sustentan lo aquí referido, documentos que obran en el plenario de este proceso:



Secretaría de Hacienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 2020-SH-0925

Fecha: 19/08/2020

TRD: 40-19-00106

MANUEL BARONA CASTAÑO
Teléfono: 3113725245 - 8805882
gescoasesores@yahoo.es
Carrera 6 # 11-67 Piso 3
Cali - Valle

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado 202008052027DFF

Cordial saludo,

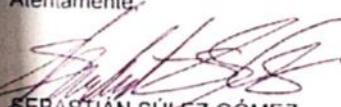
En atención al Derecho de Petición formulado mediante Radicado No. 202008052027DFF del 05 de agosto de 2020, mediante el cual solicita informar:

1. "Si existe en contra de la señora Aidee Molina González identificada con cedula de ciudadanía No. 31.264.311 Proceso de Cobro Coactivo por la deuda reportada a favor del Municipio de Jamundí."
2. "Indicar si ese reporte corresponde a deudas por Impuesto Predial Unificado (...)"

De manera atenta informamos que, de acuerdo con la revisión efectuada se evidencia que el municipio de Jamundí, a través de la Secretaría de Hacienda, adelanta un proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora Aidee Molina González, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.264.311, con ocasión de la deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado que posee el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-181563 y Referencia Catastral No. 76364010000000193001800000000.

Igualmente, informamos que en virtud del citado proceso cobro coactivo, se decretó la medida cautelar de embargo, según Anotación No. 9 del 10-10-2017 - Radicación: 2017-103671 del certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Atentamente,


SEBASTIÁN SÚLEZ GÓMEZ
Secretario de Hacienda

Anexos: Consulta Portal de la Ventanilla Única de Registro - VUR (2 folios)

Proyectó: Karen Lizeth Altamirano Morales - Contratista
Revisó: Diana Martínez Serrano - Contratista

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 Ext 1002 Correo Electrónico: hacienda@jamundi.gov.co



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Nit: 890.399.046-0
Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 ext 201-206 - 212

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No:
3937071

FECHA:
10-septiembre-2020

No. Predial: 01000000019300180000000 No. Predio Anterior: 0

Dirección del Predio: K 4 25 42 MZ P.LO 8

Dirección de Correspondencia: K 4 25 48 MZ P.LO 8

Avalúo Actual: \$ 97.047.000 Avalúo Anterior: \$ 94.220.000

ESTRATO: 00 DESTINO: TARIFA: 0.009 AREA TERRENO EN M²: 154 AREA CONSTRUIDA EN M²: 214

Nombre propietario (titular): MOLINA GONZALEZ AIDEE

Nit./CC. Propietario: 31264311 No. Propietarios: 1 Saldo Acuerdo: \$ 0

Estado Jurídico: AC Acuerdo No.: Valor Acuerdo: Trimestre Actual: ENERO -1998 / SEPTIEMBRE-2020 Tasas de Interés: 0

Ultimo Pago:

COD	Concepto	Vigencia Anterior	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	\$ 6.607.679	\$ 753.000	\$ 776.000	\$ 799.000	\$ 823.000	\$ 846.000	\$ 873.000	\$ 11.479.679
1005	Sobretasa Ambiental	\$ 1.371.985	\$ 126.000	\$ 129.000	\$ 133.000	\$ 137.000	\$ 141.000	\$ 146.000	\$ 2.163.985
1006	Factura de Predial	\$ 161.327	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 161.327
1007	Sobretasa Bomberil	\$ 60.334	\$ 0	\$ 0	\$ 27.000	\$ 28.000	\$ 29.000	\$ 30.000	\$ 174.334
1502	Interes Predial Unificado	\$ 23.325.861	\$ 1.155.000	\$ 949.000	\$ 705.000	\$ 432.000	\$ 177.000	\$ 0	\$ 26.743.861
1505	Interes Sobretasa	\$ 4.887.886	\$ 193.200	\$ 157.800	\$ 117.400	\$ 72.000	\$ 29.400	\$ 0	\$ 5.457.786
1507	Interes Sobretasa	\$ 448.320	\$ 0	\$ 0	\$ 23.800	\$ 14.710	\$ 6.060	\$ 0	\$ 490.920
TOTAL DEUDA:									\$ 46.691.892

Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios

No Predio: 010000000193001800000000

Nombres: _____

Cedula/Nit: _____

Dirección (correspondencia): _____

Ciudad: _____ DPTO: _____

Teléfonos: _____ Cel: _____

Email: _____

DESCUENTO: \$ 35.381.321

OBSERVACIONES:

Fecha Límite	Paga Trimestre	Paga Año Total
31-10-2020	\$ 46.429.642	\$ 11.310.571

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Nit: 890.399.046-0 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	No. de predial: 010000000193001800000000 Propietario: MOLINA GONZALEZ AIDEE Trimestre Actual: ENERO -1998 / SEPTIEMBRE-2020	FACTURA No.: 3937071 NT. C.C.: 31264311 Fecha: 10-septiembre-2020
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

FECHA LÍMITE 31-10-2020 **PAGA TRIMESTR TOTAL** \$ 46.429.642



(415)770998014978(8020)000003937071(3900)00000048429642(96)20201031

FECHA LÍMITE 31-10-2020 **PAGA AÑO TOTAL** \$ 11.310.571



(415)770998014978(8020)000003937071(3900)00000011310571(96)20201031

Certificado de tradición del inmueble embargado dentro del proceso hipotecario en el que se evidencia el registro del embargo de jurisdicción coactiva ordenado por el municipio de Jamundí.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbjlorondepago.gov.co/certificado/

SNN SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020912035245785 Nro Matrícula: 370-181563

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 09:49:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.- COMPARECE EL SEIOR LENIO ALIRIO PANTOJA EN SU CALIDAD DE CONYUGE DE LA HIPOTECANTE, A FIRMAR ESTA ESCRITURA EN SEVAL DE CONSENTIMIENTO DE LA HIPOTECA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA GONZALEZ AIDEE CC# 31264311 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-84063 VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 2488 del 30-11-2001 JDO.11 C. DEL CTO. DE de CALI

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AV VILLAS

A: MOLINA GONZALEZ AIDE X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-10-2017 Radicación: 2017-103671 VALOR ACTO: \$

Doc: RESOLUCION 40-114 del 12-09-2017 ALCALDIA DE JAMUNDI de JAMUNDI

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA

A: MOLINA GONZALEZ AIDEE CC# 31264311 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Ahora sí, procedamos a narrar los argumentos que soportan mi inconformidad respecto de la decisión atacada, para indicar que si bien es cierto el juzgado acogió lo referido en las sentencias STC14779-2.019 del 0/10/2.019 y STC9367-2019 del 17/07/2.019 de la Corte Suprema de Justicia, en lo que corresponde a salvaguardar del derecho a la vivienda de la Sra. Aydee, de otro lado aplasto el derecho al debido proceso probatorio de mi cliente, puesto que no analizo las pruebas recaudadas como claramente se observa en la decisión atacada, actuar que le hubiese permitido llegar a una decisión diferente, veamos lo que refieren las dos sentencias citadas:

"Ahora, pese a haberse entendido, como elemento demostrativo de esa eventualidad, la existencia de otros compulsivos en donde se haya decretado el embargo de los remanentes o cobros coactivos, tal circunstancia, per se, no apareja tal conclusión,

porque ese mero hecho, contemplado en bruto, no lleva implícita la incapacidad de pago del enjuiciado.

Por el contrario, resulta indispensable una labor proactiva del juzgador para esclarecer con suficiencia este presupuesto, teniendo en cuenta que de ello depende la prerrogativa para los deudores de reorganizar su crédito hipotecario atendiendo a sus "reales posibilidades financieras", para, de esa manera, garantizarles la facultad de conservar su lugar de habitación, derecho de rango supralegal y fin primordial de la Ley 546 de 1999.

En el asunto objeto de la queja constitucional, se desconoció la potestad de los promotores Élide Carmelia Hoyos Anaya y William Mesa Gómez de acceder a la mencionada "reestructuración", la cual, como viene diciéndose, en estos eventos, al estar acreditado que se trata de un crédito destinado para la adquisición de "vivienda" originado en el extinto sistema Upac, está directamente relacionado con la garantía iusfundamental a la "vivienda".

No puede, bajo ningún derrotero, estimarse demostrada la "incapacidad económica" del extremo allá demandado por la sola presencia del aludido "embargo coactivo", pues, como se anotó en precedencia, esa mera circunstancia no sirve para certificar ese supuesto.

Avalar ese proceder aparejaría el desconocimiento de las reglas probatorias propias del procedimiento civil porque introduce una presunción de carácter judicial sin sustento en la ley o en la Constitución, donde el hecho base pasa a ser el "embargo coactivo" para de ahí deducirse la insolvencia patrimonial de los deudores.

Ello es inadmisibles, por cuanto acarrea la violación del derecho al debido proceso del accionado, consagrado constitucionalmente (art. 29 CN), al permitir la intromisión, en el juicio, de reglas probatorias no previstas ni preestablecidas por el legislador, sino obtenidas de la imaginación del juez, al ubicar a la parte débil en la relación crediticia en un visible estado de indefensión.

El objetivo de la "reestructuración" consiste en la posibilidad de que los deudores concierten con el ente financiero o quien lo represente, la modalidad de pago de la acreencia de acuerdo a su actual capacidad económica.

No puede truncarse tal prerrogativa sin mediar pleno convencimiento de la imposibilidad de éstos de hacer frente al

mutuo, luego de su renegociación, que deberá ser apreciada conforme lo establece el canon 176 Código General del Proceso, cuyo tenor literal estatuye:

“(...) Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos (...)”.

“(...) El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba (...)”.

Además, los créditos diseñados para la adquisición de vivienda, celebrados con entidades financieras, no están abandonados totalmente a la autonomía de la voluntad, pues encuentran límites de orden legal, constitucional y convencional, explicables si se tiene en cuenta el marcado carácter social y de servicio público ostentado por la actividad bancaria y bursátil, y la finalidad que tales negocios persiguen.

En ese contexto, como se anunció, la motivación del proveído de 12 de agosto de 2019, es insuficiente, **toda vez que pretermitió efectuar un análisis concienzudo de la real situación financiera de los entonces enjuiciados, aspecto nodal para la resolución del conflicto sometido a su consideración [...]”**-Sentencia 14779-2019, Corte Suprema de Justicia, M.P Luis Armando Tolosa Villabona-Subrayado y destacado fuera de texto.

Es evidente que el ad-quo pretermitió efectuar un análisis concienzudo de las pruebas recaudadas en esta última etapa del proceso, pues de haberlo hecho fácilmente le hubiese permitido arribar al conocimiento de la real y catastrófica situación financiera de la Sra. Ayde Molina, todo esto a la luz, como ya se dijo, de las pruebas recaudadas dentro del proceso. Por lo que reitero, que existe una clara violación del debido proceso probatorio lo que llevo al juzgador a tomar la errada decisión que aquí se ataca, ya que se inclinó a garantizar el derecho de la deudora en perjuicios del derecho del acreedor, pero en esta pérdida de equilibrio ignoro las pruebas que con juicio se habían recaudado, las cuales fácilmente permitían concluir que la pasiva está en incapacidad total de hacer frente al pago del crédito hipotecario así este se encuentre reestructurado, y con esta evidente omisión y pérdida de norte del juzgado es obvio que tenemos una decisión deshilvanada que obviamente transgrede el derecho de mi representado y consolida un actuar de forma imperfecta, puesto que olvido que mi poderdante, como acreedor hipotecario, tiene un derecho reconocido en la citada sentencia, el cual tiene su base en lo que se considera como el debido proceso probatorio, que no es más que la garantía que tienen las partes, entre otros, a se evalúen por parte del

juzgador las pruebas incorporadas al proceso, veamos lo que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-163/19: que

“La Sala Plena ha indicado que el debido proceso probatorio supone un conjunto de garantías en cabeza de las partes en el marco de toda actuación judicial o administrativa. De este modo, ha afirmado que estas tienen derecho (i) a presentar y solicitar pruebas; (ii) a controvertir las que se presenten en su contra; (iii) a la publicidad de las evidencias, en la medida en que de esta forma se asegura la posibilidad de contradecirlas, bien sea mediante la crítica directa a su capacidad demostrativa o con apoyo en otros elementos; (iv) a que las pruebas sean decretadas, recolectadas y practicadas con base en los estándares legales y constitucionales dispuestos para el efecto, so pena su nulidad; (v) a que el funcionario que conduce la actuación decrete y practique de oficio los elementos probatorios necesarios para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos (Arts. 2 y 228 C.P.); y (vi) **a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.**”-Subrayado y destacado fuera de texto-

Ahora revisemos lo que se logró determinar sobre la situación financiera de la Sra. Aydee Molina en el interrogatorio de parte realizado por parte del Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución, audiencia de fecha 8 de junio pasado, acto sobre el que me manifesté indicando lo siguiente:

“Es indiscutible que la señora Molina se encuentra atravesando, como ella acertadamente, y con el mejor de los adjetivos lo refirió en comunicación enviada a la secretaria de hacienda Municipal de Jamundi, en escrito que reposa en este expediente, **una situación de total precariedad**, pero para mayor entendimiento del asunto veamos lo que define el diccionario de la Real Academia de la Lengua respecto del termino PRECARIO; 1. adj. De poca estabilidad o duración.2. adj. Que no posee los medios o recursos suficientes.

Y la exactitud de esta definición es la que obviamente se pudo ratificar con las declaraciones hechas por la Sra. Molina en la audiencia mencionada, ya que cuando uno recibe una ayuda económica incierta de un hijo que esta por fuera del país, cuando se está a la espera de la revaluación del dólar frente al peso, cuando no se tiene trabajo, y cuando se está a la espera de un fallo judicial que reconozca una pensión, acción legal la cual valga decir no se encuentra colgada en la página de la rama judicial, es indiscutible que estamos hablando de poca estabilidad económica y carencia

de recursos suficientes, circunstancias todas estas que, a pesar de la gran voluntad que tiene esta señora de pagar, sin duda alguna no le permitirá a la señora Ayde Molina Gonzales asumir el pago de su obligación así esta se encuentre reestructurada, ya que como ella misma lo ha referido, lo que recibe económicamente es lo estrictamente necesario para su sobrevivencia", veamos el escrito enviado por la Sra. Molina a la Secretaria de Hacienda del municipio de Jamundi, en el que reconoce la grave situación económica por la que atraviesa:

Jamundi, 21 de diciembre de 2020

Al contestar cite numero 2020-E-17306

ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
22/12/2020 11:33 am
De: Aidea Molina Gonzalez
Para: Secretaria de Hacienda

DOCTOR:
SEBASTIAN ZULES
SECRETARIO DE HACIENDA
ALCALDIA DE JAMUNDI
E S D.

ASUNTO: ACUEDO DE PAGO SIN CUOTA INICIAL

AIDEE MOLINA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No 31.264.311 de Cali, propietaria del predio No 010001930018000, ubicado en la K 4 No 25-42 MZ P. LO 8, barrio Alférez real, solicito hacer acuerdo de pago sin cuota inicial y el máximo de cuotas posibles, ya que mi situación ha sido complicada porque la casa la tenía en pleito judicial por parte del banco porque no se había efectuado la respectiva reestructuración del crédito.

En este momento ya hay sentencia a mi favor pero para que quede en firme necesito aclararle al Juzgado como voy a pagarle al municipio; mi situación económica es precaria por motivos de la pandemia, soy una persona de la tercera edad, viuda y no tengo un trabajo, estoy a la espera que me salga la pensión de sobreviviente de mi esposo y la mía y lo que recibo económicamente es lo estrictamente necesario para mi sobrevivencia, tampoco quiero perder mi casa pero quedando la sentencia en firme ya puedo gestionar tranquilamente pagarle al municipio.

Adjunto estado de cuenta del predio, formato de acuerdo de pago y auto del Juzgado de la terminación del proceso.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Aidea Molina Gonzalez

AIDEE MOLINA GONZALEZ
C.C. 31.264.311 CALI
CEL: 312 573 1111

Ahora bien, es obvio que el *ad-quo* en el auto recurrido (Auto 1667 del 12 de julio de 2.021) omite considerar y valorar estas importantes pruebas, ya que ni siquiera se refiere a ellas, las cuales claramente le hubieran permitido concluir sobre la grave situación financiera de la pasiva, bajo la cual obviamente no podrá atender la reestructuración del crédito, hecho que conforme las voces de la sentencia SU 787 de 2.012, proferida por la Corte Constitucional, permiten concluir que la terminación del proceso, bajo la actual situación financiera de la demanda es improcedente, veamos lo dicho por esta alta corte:

“Del mismo modo, es preciso tener en cuenta que la reestructuración presupone que el deudor acredite capacidad de pago para asumir la obligación en las nuevas condiciones, de manera que si, aplicando las condiciones más benéficas que procedan para los deudores de acuerdo con la ley, evaluadas por el juez a cuyo cargo está la ejecución, se concluye que el deudor no está en capacidad de asumir la obligación refinanciada, se exceptuaría el mandato de dar por terminado el proceso, en razón a que resultaría contrario a la economía procesal, a los derechos del acreedor y los intereses del deudor que hubiese que iniciar, de manera inmediata, un nuevo proceso ejecutivo.” –Subrayado y destacado fuera de texto-

Por lo anterior, debo solicitar se revoque el auto atacado, puesto que este se profirió arrasando el derecho al debido proceso de mi representado, para salvaguardar el derecho a la vivienda digna de la Sra. Aydee Molina, y ese claramente no es el sentido de los diferentes fallos de los altos tribunales, quienes si bien es cierto tratan de proteger la vivienda de los deudores, no con ello legitiman que este derecho se debe otorgar de forma irrestricta sin agotar una sana crítica que le permita al juzgador valorar bajo una lógica racional las pruebas y proferir su decisión apoyado en las fuentes formales del derecho. Y eso fue lo que no se hizo en el presente caso, puesto que es evidente que bajo el fulgor de las sentencias STC14779-2.019 del 0/10/2.019 y STC9367-2019 del 17/07/2.019, el juzgado omitió hacer un análisis pacífico de las pruebas, lo que le hubiese permitido arribar a la conclusión de que la deudora está en incapacidad de hacer frente al mutuo, así el mismo este reestructurado, comprensión bajo la cual le hubiese dado continuidad al presente trámite y así aplicar lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia SU 787 de 2.012.

Finalmente, y bajo las razones argumentativas de mi impugnación, considero que su despacho debe reponer para revocar la decisión accediendo a que el presente trámite continúe, ya que pareciera que la presunción de carácter judicial que en otrora permitía considerar la incapacidad económica por la existencia de un embargo, el juzgado ahora lo invirtió para concluir que el derecho a

la reestructuración hace presumir la capacidad económica del deudor para cubrir la misma.

Del Sr. Juez, con toda atención.



MANUEL BARONA CASTAÑO
C.C 94.310.141 de Palmira
T.P 96.437 C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 20 de agosto de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 18.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Solicitud reconocimiento subrogación y liquidación de crédito! Rad. 2020-0068, Dte. BANCOLOMBIA, Ddo. COSMO ASEOS SA Y OTRO.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 8:58

📎 7 archivos adjuntos (11 MB)

2020-0068 COSMO ASEOS SA Y OTRO.pdf; Memorial COSMOS ASEOS SA Y OTRO.pdf; Certificado de existencia de BANCOLOMBIA.pdf; Poder COSMOASEOS EU.pdf; CERT. EXIST Y REP LEGAL CONFE MARZO DE 2021.pdf; 2020-0068 COSMO ASEOS.pdf; COSMOASEOS EC.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Carolina Hernández Quiceno <chernandezabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 8:56

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud reconocimiento subrogación y liquidación de crédito! Rad. 2020-0068, Dte. BANCOLOMBIA, Ddo. COSMO ASEOS SA Y OTRO.

Cordial saludo!

Me permito informar que por error involuntario tenia como registro que se encontraba pendiente el reconocimiento de subrogación y ya se confirmó que éste fue efectuado por el despacho en el mes de mayo, por favor hacer caso omiso a esta solicitud y solo proceder con la liquidación del crédito....

Agradezco de antemano la comprensión y disculpas por lo sucedido.

Gracias!

----- Forwarded message -----

De: **Carolina Hernández Quiceno** <chernandezabogados@gmail.com>

Date: mar, 27 jul 2021 a las 8:48

Subject: Solicitud reconocimiento subrogación y liquidación de crédito! Rad. 2020-0068, Dte. BANCOLOMBIA, Ddo. COSMO ASEOS SA Y OTRO.

To: <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo!

Ref. Liquidacion de credito!

JUZGADO ORIGEN: 19 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

RAD. 2020-0068

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

DEMANDADO: COSMO ASEOS SA Y CLAUDIA TATIANA RINCON.

Por medio de la presente en mi condición de apoderada judicial del FNG me permito radicar nuevamente al despacho memorial de subrogación a fin de darle trámite al respectivo reconocimiento.

Asi mismo aporto la liquidación actualizada del crédito.

Adjunto para su respectivo trámite:

1. Memorial de subrogación
2. Poder
- 3.. Escrito de solicitud de subrogación.
- 4.. Certificado de existencia del BANCO
5. Certificado de camara del FONDO DE GARANTÍAS
6. Memorial solicitud liquidación de crédito
7. Liquidación del crédito.

Pd. Por favor confirmar recibo.

--

Atentamente,

Carolina Hernández Quiceno.
Abogada externa Fondo de Garantías S.A

--

Atentamente,

Carolina Hernández Quiceno.
Abogada externa Fondo de Garantías S.A

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

RAD: 2020-0068

REF: PROCESO EJECUTIVO
DDTE: BANCOLOMBIA
DDO: COSMO ASEO S.AS Y CLAUDIA TATIANA RINCON ENDO.

CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del **FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ**, con domicilio principal en la ciudad de Cali - Valle, Sociedad Anónima del orden de las privadas, que actúa como representante judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en virtud del convenio de mandato con representación que se encuentra inscrito en el certificado de cámara de comercio y que fue firmado con este último, quien es acreedor de **COSMO ASEO S.AS Y CLAUDIA TATIANA RINCON ENDO**, con domicilio en la ciudad de Cali, ante su despacho, respetuosamente me permito impetrar solicitud de reconocimiento de **SUBROGACIÓN LEGALPARCIAL** por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, sobre la obligación dineraria que ha pagado al **BANCOLOMBIA**, en calidad de **FIADOR** de **COSMO ASEO S.AS Y CLAUDIA TATIANA RINCON ENDO** dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

HECHOS:

1. Los demandados, **COSMO ASEO S.AS Y CLAUDIA TATIANA RINCON ENDO**, suscribieron con **BANCOLOMBIA** las siguientes obligaciones:
 - Obligación que consta en el pagare No.8290094121 de los cuales el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, pagó a **BANCOLOMBIA** en su calidad de **FIADOR** la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$74.628.874.00)** el día 01 de septiembre de 2020.
2. Las anteriores obligaciones fue demandadas ejecutivamente por **BANCOLOMBIA** y su despacho mediante Auto Interlocutorio con fecha del 29 de julio de 2020, libró mandamiento de pago. **BANCOLOMBIA** ha **SUBROGADO PARCIALMENTE** y **POR MINISTERIO DE LA LEY** en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3º, 1670 Inciso 1, 2361 y 2395 Inciso 1 del Código Civil, la obligación antes descrita a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** por el valor que esta entidad canceló al citado banco, enunciado en el numeral anterior.

3. Los anteriores pagos están relacionados en los escritos de **SUBROGACION LEGAL PARCIAL** suscritos por el **Doctor JUAN DAVID GAVIRIA AYORA**, identificado con C.C. No. 1.130.679.175 de Cali, en su condición de representación legal Judicial de **BANCOLOMBIA**, como consta en el certificado de la Superintendencia Financiera.

PRETENSIONES:

1. Solicito al señor Juez, que reconozca la **SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL** que realizó **BANCOLOMBIA** al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, por las obligaciones aquí relacionadas.
2. Solicito me sea reconocida personería para actuar en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG)** de acuerdo al poder a mí conferido.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Poder para actuar.
2. Un (1) Memoriales de **SUBROGACION PARCIAL LEGAL**
3. Certificado de la Superintendencia Financiera
4. Certificado de Cámara de Comercio de Cali sobre Existencia y Representación del **FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ.**

NOTIFICACIONES:

El representante legal del **FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ**, Doctora **MARIA CLARA BUILES ESTRADA**, las recibirá en la Avenida 5C Norte N° 24N - 42 de Cali, correo electrónico: aespinosa@fgconfe.com - cmontes@fgconfe.com

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la Avenida 5C Norte N° 24N - 42 de Cali, cel.: 3167415058, correo electrónico: chernandezabogados@gmail.com

Del señor Juez,



CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO
C.C. 38.559.929 de Cali (V)
T.P. 159.873 del C.S.J

SEÑOR:
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 19
CALI
E. S. D.

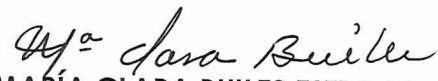
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDADO: COSMOASEOS EU con cedula o NIT
No.8050170171
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
RADICACION: 202000068

MARÍA CLARA BUILES ESTRADA, identificada con cedula de ciudadanía No 31.834.927 expedida en Cali, en mi calidad de Gerente del **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**, Sociedad de Economía Mixta con participación accionaria superior al 51% de capital privado, constituida mediante Escritura Publica No 1.613 del 15 de mayo de 1.997 en la Notaria sexta del Circulo Notarial de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el registro No 3.715 del Libro IX, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali Valle, el cual se anexa a este instrumento como parte integral del mismo; de conformidad con lo dispuesto en Decreto No 806 de 2020, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero **Poder Especial Amplio y Suficiente**, al Doctor (a) CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía número C.C 38559929 abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, con tarjeta profesional número 159873 Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico chernandezabogados@gmail.com inscrito Registro Nacional de Abogados, para que represente los derechos del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, en el proceso ejecutivo contra COSMOASEOS EU identificado (a) con cedula o NIT No 8050170171

El apoderado podrá sustituir, conciliar, y demás atribuciones que las normas del Código General del Proceso establecen para la representación judicial.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el convenio de mandato con representación entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** y el **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ** en virtud del cual los apoderados de este último tienen la facultad de representar en el cobro de cartera por vía Extrajudicial, Judicial, Reconocimiento y Pago de Obligaciones a través de trámites Concordatarios, de ley 550 de 1.999 o de Liquidaciones Obligatorias al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA**, documento que se encuentra inscrito en el certificado de Existencia y Representación del **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**.

Del señor Juez, Atentamente,


Revisó: 
MARÍA CLARA BUILES ESTRADA
C.C. 31.834.927 de Cali – Valle
Representante Legal
FONDO DE GARANTÍAS SA CONFÉ
Mandatario Judicial
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG
Correo notificaciones : fg@fgconfe.com

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 19 CALI
E. S. D.

Rad No. 202000068

REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA contra COSMO ASEOS S.A Y RINCON ENDO CLAUDIA TATIANA

JUAN DAVID GAVIRIA AYORA _____, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 1130679175 _____, expedida en _____ CALI _____, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCOLOMBIA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 74.628.874,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por COSMO ASEOS S.A identificado(a) con NIT No. 8050170171. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
131421	5329795	8290094121	COSMO ASEOS S.A	8050170171	RINCON ENDO CLAUDIA TATIANA	55170991	01.09.2020	\$74.628.874
TOTAL PAGADO								\$74.628.874

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



(415)0000131421(8012)00000898248050170171(390)74628874

Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944 aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 833 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuara como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A. como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohana Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastián Holguín Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sanchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardiela Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesselier Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta

Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucía Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villaiba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fariñ Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Choco
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantar Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313694	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
Maria Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52968632	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaguirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71786131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte



Certificado Generado con el Pin No: 7786243817543555

Generado el 21 de diciembre de 2020 a las 08:37:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejia Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

Mónica Andrade

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/03/2021 11:00:55 am

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO EN WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ
Nit.: 805007342-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 459154-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de mayo de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5 C N 24 N 42
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: fg@fgconfe.com
Teléfono comercial 1: 6613111
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3113001699
Página web: www.fgconfe.com

Dirección para notificación judicial: AV 5 C N No. 24 N 42
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: fg@fgconfe.com
Teléfono para notificación 1: 6613111
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3113001699

La persona jurídica FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1613 del 15 de mayo de 1997 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 1997 con el No. 3715 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2586 del 10 de julio de 2000 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2000 con el No. 5204 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE . por el de FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE .

Por Escritura Pública No. 1301 del 18 de abril de 2012 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2012 con el No. 5394 del Libro IX ,cambio su nombre de FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE . por el de FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 15 de mayo del año 2050

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal consiste en ser el agente comercial de fondo nacional de garantías para los departamentos de valle del cauca y cauca, promoviendo la competitividad, estabilidad y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de la región, constituyéndose en instrumento que facilite el acceso a la garantías del fondo nacional de garantías s.A. fng. Igualmente, la sociedad podrá otorgar garantías propias en cumplimiento de convenios celebrados con otras entidades, siempre y cuando no se presente conflicto de intereses con el fng. Asi mismo la sociedad podrá prestar diversos servicios profesionales tales como consultoria o asesoría empresarial o financiera y capacitación informal a personas naturales y jurídicas.

La sociedad podrá suscribir cualquier tipo de contrato para la recuperación de cartera propia o ajena que se genere como consecuencia del agenciamiento comercial del fng o de contratos celebrados con terceros.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones:

1. Ejercer actividades de agente comercial en todas sus modalidades.
2. Celebrar contratos de retrogarantías con otras entidades que desarrollen actividades iguales o similares a las suyas.
3. Garantizar operaciones de crédito en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva.
4. Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destine al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social.
5. Celebrar contratos de prestación de servicios que desarrolle el área de consultoría.
6. Celebrar contratos de mutuo con interés.
7. Crear o participar en todo tipo de sociedades, conforme a las políticas que para el efecto determine la junta directiva.
8. Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones y orientar sus recursos a la adquisición de activos sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades.
9. Realizar contratos de cuentas en participación con el objetivo de brindar capital de trabajo a las empresas, con el fin de promover su estabilidad, fortalecimiento o crecimiento.
10. Celebrar contratos de prestación de servicios que desarrolle el área de servicios empresariales con terceros en cualquier parte del país.
11. Celebrar convenios con organizaciones internacionales o entidades gubernamentales tendientes a la consecución de recursos dirigidos a la cofinanciación de programas de consultoría empresarial o capacitación informal en el área de servicios empresariales.
12. Crear o invertir en fondos de capital de riesgo para emprendimiento.
13. Realizar operaciones de factoring.
14. Realizar descuentos, endosos, constituciones, renovaciones, cancelaciones y en general cualquier clase de operaciones sobre cdts u otros títulos de inversión.
15. En general, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos o contratos civiles, comerciales y laborales que tengan como medio o fin el cumplimiento de su objeto social y aquellos actos que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia o actividad de la sociedad.

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	6,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$5,282,137,000
No. de acciones:	5,282,137
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$5,282,137,000
No. de acciones:	5,282,137
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. La sociedad tendrá dos (02) suplentes, primero y segundo, quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la sociedad, tendrá las siguientes funciones:

- A. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
- B. Ejercer la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- C. Aquellos actos o contratos cuyas cuantías sean iguales o mayores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su ejecución o celebración deberán contar con la autorización previa de la junta directiva del fondo regional de garantías s.A. Confé.
- D. Presentar a consideración de la junta directiva los planes que deba de desarrollar, así como el proyecto del presupuesto anual.
- E. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad.
- F. Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes de la sociedad.
- G. Nombrar y remover al personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva y resolver sobre sus renunciaciones.
- H. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia.
- I. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solidados.

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- J. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- K. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos.
- L. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social.
- M. Firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables.
- N. Delegar en sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del fondo regional de garantías s.A. Confé
- O. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- P. El gerente y los representantes legales suplentes podrán recibir y cobrar toda clase de títulos judiciales que se emitan a favor de la sociedad.
- Q. Las demás funciones que le corresponden como representante legal por disposición de la ley, de los estatutos o de la junta directiva.

Los suplentes de la sociedad, sin requerir faltas accidentales, temporales o absolutas del gerente, en cualquier momento, podrán desempeñar las siguientes funciones especiales:

- A. Firmar documentos contables de la sociedad.
- B. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Los apoderados extrajudiciales pueden designarse para asuntos relacionados con certificados de depósito a término (cdt), facturas, bonos, acciones, documentos fiduciarios y en general cualquier título valor.
- C. Realizar operaciones de endoso de certificados de depósito a término (cdt) en el que el fondo de garantías s. A. Confé, intervenga exclusivamente como endosatario.
- D. Diligenciar firmar, aceptar, cancelar, recibir documentación y en general realizar cualquier actividad tendiente al endoso de certificados de depósito a término (cdt) a favor del fondo de garantías s. A. - confé, en la entidad financiera en donde se haya realizado su constitución.
- E. Recibir, cobrar y cancelar toda clase de títulos judiciales y extrajudiciales que se emitan a favor de la sociedad.

Funciones de la junta directiva entre otras:

- J) Autorizar al representante legal o a su suplente para ejecutar aquellos actos o celebrar contratos que sean necesarios para el debido desarrollo del objeto social de la empresa, cuando los mismos superen un valor equivalente a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la realización del acto o de perfeccionamiento del contrato.

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 027 del 13 de agosto de 1999, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 1999 con el No. 5730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MARIA CLARA BUILES ESTRADA	C.C.31834927

Por Acta No. 245 del 28 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2020 con el No. 14832 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JULIA MARCELA BETANCOURT MORALES	C.C.66811868
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ESPINOSA LOZANO	C.C.94507145

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 029 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 9443 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	Nit.860402272-2
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	Nit.890399011-3
FRB FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO	Nit.860028920-3
SAMIR CAMILO DACCACH MAJDALENI	C.C.2405548
CARLOS JURI FEGHALI	C.C.14982755

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	Nit.860402272-2
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	Nit.890399011-3
FRB FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO	Nit.860028920-3

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS ANDRES PEREZ RAMIREZ
MARIO JOSE GONZALEZ MORA

C.C.16918462
C.C.16729159

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 024 del 18 de marzo de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2015 con el No. 17740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	Nit.860002062-6

Por documento privado del 31 de julio de 2019, de Pricewaterhousecoopers Ltda Pero Podra Operar Utilizando Las Siglas Pricewaterhousecoopers O Pwc, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2019 con el No. 13875 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOHANA CATHERINE CHECA DELGADO	C.C.1143850835 T.P.212422-T

Por documento privado del 18 de febrero de 2021, de Pricewaterhousecoopers S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 2917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALEJANDRO BERNAL SOLARTE	C.C.1130681698 T.P.181117-T

PODERES

Por documento privado del 01 de febrero de 2004 de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2004 con el No. 87 del Libro V CONSTA: CONTRATO DE MANDATO CON LA REPRESENTACION DEL MANDANTE PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES POR VIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y/O PARA LA INTERVENCION EN PROCESOS CONCURSALES ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. Y EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. - CONFE

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # 19.261.549 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y EN TAL VIRTUD, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CARACTER

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MERCANTIL DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL VINCULADA AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, CON DOMICILIO SOCIAL EN BOGOTA D.C. SOMETIDA AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, QUIEN EN EL PRESENTE CONTRATO ACTUA BAJO LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA EN SU REUNION DEL 23 DE JULIO DE 2003, COMO CONSTA EN EL ACTA NRO. 282 Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA EL MANDANTE Y POR LA OTRA MARIA CLARA BUILES ESTRADA, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA #31.834.927 DE CALI, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALI, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE, ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR ETE ACTO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL MANDATARIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2142 DEL CODIGO CIVIL Y SUBSIGUIENTES Y EN EL ARTICULO 1262 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES, EXPRESAMENTE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ENTRE OTRAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO.- EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO EL MANDANTE CONFIERE A EL MANDATARIO AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION DENTRO DE LAS ZONAS GEOGRAFICA DE INFLUENCIA DEL MISMO (DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL VIGENTE ENTRE LAS PARTES), PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE DE EL MANDANTE SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, COBRE LA CARTERA QUE ESTE ULTIMO DELEGUE EN EL MANDATARIO, SEA EXTRAJUDICIALMENTE POR VIA EJECUTIVA O POR MEDIO DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS, DE LEY 550 DE 1999 O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS TANTO EL CAPITAL COMO LOS INTERESES CAUSADOS Y LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL MANDATARIO ESCOGERA LIBREMENTE EL APODERADO A QUIEN LE ENCARGUE LA REPRESENTACION PARA EL COBRO POR VIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y/O A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O EN LAS NEGOCIACIONES Y CELEBRACION DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION QUE SE ADELANTEN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE EL MANDANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO.- NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, EN CADA CASO, EL MANDANTE SE RESERVA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE DESIGNAR POR SU CUENTA APODERADO PARA QUE REPRESENTA SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS O TRAMITES CONCURSALES, CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE. EN TAL EVENTO, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL MANDANTE EN LA DESIGNACION DE APODERADO SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.

CLAUSULA SEGUNDA FACULTADES DEL MANDATARIO.- EL MANDATARIO ESTA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES CON EL FIN DEL RECAUDO DE LA CARTERA ASIGNADA. POR LO TANTO, PODRA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SIEMPRE Y CUANDO EL MANDATARIO REALICE LAS ANTERIORES ACTUACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE EL MANDANTE, LAS CUALES QUE SON PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION HARA RESPONSABLE A EL MANDATARIO DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE EL MANDANTE

DE IGUAL MANERA, EL MANDATARIO QUEDA INVESTIDO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL MANDANTE LOS ACUERDO DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZANDO LOS MODELOS Y LOS DOCUMENTOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE.

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE OFERTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES ETC.) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE EL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO.

TRATANDOSE DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE SURTAN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS O EN ACUERDOS A CELEBRARSE POR EL DEUDOR CON SUS ACREEDORES EN PROCESOS CONCURSALES (CONCORDATO, LIQUIDACION O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SIMILAR NATURALEZA), EL MANDATARIO SE OBLIGA A CONSULTAR Y SOLICITAR PREVIAMENTE DE EL MANDANTE INSTRUCCIONES Y FACULTADES ESCRITAS CON POR LO MENOS CINCO (5) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA O FIRMA DEL ACUERDO, SEGUN SEA EL CASO.

PARAGRAFO.- EL MANDATARIO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESIGNAR LIBREMENTE LOS ABOGADOS QUE REPRESENTARAN LOS INTERESES DE EL MANDANTE, SIN EMBARGO, EL PAGO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR LOS ABOGADOS CONTRATADOS NO PODRAN SUPERAR EL 10% DE LAS SUMAS RECUPERADAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS SUMAS POR ESTOS CONCEPTOS SERAN EN TODOS LOS CASOS, A CARGO DE LOS DEUDORES Y POR CONSIGUIENTE, EL MANDANTE NO ASUMIRA PAGO ALGUNO, POR HONORARIOS DE ABOGADO.

Por Escritura Pública No. 1599 del 02 de junio de 2017 Notaria Quinta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2017 con el No. 97 del Libro V , COMPARECIÓ MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.834.927 DE CALI, QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LAS DECLARACIONES QUE EN ÉL HACE OBRA EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ - EN SU CALIDAD DE GERENTE; HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LADY VIVIANA ROJAS CERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.602.969 DE CALI, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, REALICE LOS SIGUIENTES: 1) REALIZAR OPERACIONES DE ENDOSO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT) EN EL QUE EL FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ, INTERVENGA EXCLUSIVAMENTE COMO ENDOSATARIO. 2) DILIGENCIAR, FIRMAR, ACEPTAR, RECIBIR DOCUMENTACIÓN Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD TENDIENTE AL ENDOSO DE CDT A FAVOR DEL FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ, EN LA ENTIDAD FINANCIERA EN DONDE SE HAYA REALIZADO SU CONSTITUCIÓN.

EL PRESENTE PODER SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LOS ACTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS Y NO PODRÁ, BAJO NINGÚN MOTIVO, EXTENDERSE A OTRAS ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN AQUÍ CONTEMPLADAS TALES COMO LA RECEPCIÓN DE DINEROS PRODUCTO DE LA CANCELACIÓN DE CDTs. PRESENTE LA SEÑORA LADY VIVIANA ROJAS CERON, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.602.969 DE CALI, PERSONA CIVILMENTE HÁBIL, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO DIJO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA LE CONFIERE MARÍA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, DE CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTIA S.A. - CONFÉ Y QUE HARÁ USO DE ÉL CUANDO SEA OPORTUNO.

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0073 del 16 de enero de 2018 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2018 con el No. 31 del Libro V COMPARECIÓ MARIA CLARA BUILES ESTRADA, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.834.927 DE CALI, QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LAS DECLARACIONES QUE EN ÉL HACE OBRA EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ - NIT. 805.007.342-6, EN SU CALIDAD DE GERENTE; SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1613 DEL 15 DE MAYO DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, EL 23 DE MAYO DE 1997, BAJO EL NÚMERO 3715 DEL LIBRO IX, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA MISMA CÁMARA QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉL Y SU TENOR SE INSERTE EN LAS COPIAS QUE DEL MISMO SE EXPIDAN; HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA ALEXANDRA VASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.447.715, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, REALICE LOS SIGUIENTES:

1) REALIZAR OPERACIONES DE ENDOSO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT) EN EL QUE EL FONDO DE GARANTIAS. S.A. - CONFÉ, INTERVENGA EXCLUSIVAMENTE COMO ENDOSATARIO.

2) DILIGENCIAR, FIRMAR, ACEPTAR, RECIBIR DOCUMENTACIÓN Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD TENDIENTE AL ENDOSO DE CDT A FAVOR DEL FONDO DE GARANTIAS S. A. - CONFÉ, EN LA ENTIDAD FINANCIERA EN DONDE SE HAYA REALIZADO SU CONSTITUCIÓN.

EL PRESENTE PODER SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LOS ACTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS Y NO PODRÁ, BAJO NINGÚN MOTIVO, EXTENDERSE A OTRAS ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN AQUÍ CONTEMPLADAS TALES COMO LA RECEPCIÓN DE DINEROS PRODUCTO DE LA CANCELACIÓN DE CDTs.

PRESENTE LA SEÑORA DIANA ALEXANDRA VASQUEZ GONZALEZ, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.447.715, PERSONA CIVILMENTE HÁBIL, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO DIJO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA LE CONFIERE MARIA CLARA BUILES ESTRADA, DE CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTIAS: S.A.- CONFÉ Y QUE HARÁ USO DE ÉL CUANDO SEA OPORTUNO.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 2586 del 10/07/2000 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 2106 del 26/05/2004 de Notaria Decima de Cali
E.P. 1980 del 10/06/2005 de Notaria Decima de Cali
E.P. 2195 del 16/05/2006 de Notaria Decima de Cali
E.P. 2650 del 21/06/2007 de Notaria Decima de Cali
E.P. 2361 del 02/07/2008 de Notaria Decima de Cali
E.P. 3516 del 17/12/2010 de Notaria Decima de Cali
E.P. 1127 del 12/05/2011 de Notaria Once de Cali
E.P. 1876 del 12/10/2011 de Notaria Septima de Cali

INSCRIPCIÓN

5204 de 26/07/2000 Libro IX
6105 de 02/06/2004 Libro IX
6391 de 14/06/2005 Libro IX
6436 de 25/05/2006 Libro IX
7076 de 29/06/2007 Libro IX
8208 de 23/07/2008 Libro IX
15258 de 22/12/2010 Libro IX
6305 de 24/05/2011 Libro IX
12917 de 24/10/2011 Libro IX

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1869 del 30/06/2016 de Notaria Quinta de Cali	2651 de 23/02/2017 Libro IX
E.P. 3833 del 06/12/2016 de Notaria Quinta de Cali	2652 de 23/02/2017 Libro IX
E.P. 2.103 del 23/07/2018 de Notaria Quinta de Cali	13346 de 09/08/2018 Libro IX
E.P. 2269 del 23/10/2020 de Notaria Quinta de Cali	18059 de 30/11/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ
Matrícula No.:	459156-2
Fecha de matricula:	23 de mayo de 1997
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5 C N No. 24 N 42
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/03/2021 11:00:55 am

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 17 DE JUNIO DEL AÑO 2002 NÚMERO 55 DEL LIBRO XII
Agente: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFÉ

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 NÚMERO 48 DEL LIBRO XII
Agente: FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 18 DE JUNIO DEL AÑO 2019 NÚMERO 8 DEL LIBRO XII
Empresario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Agente: FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ
Territorio: VALLE DEL CAUCA Y CAUCA
Duración: 01-ENERO-2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,635,376,223

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6499

Recibo No. 7945601, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E5GYMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

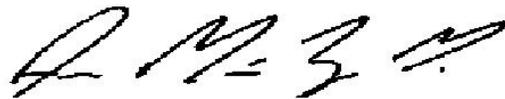
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 05 días del mes de marzo del año 2021 hora: 11:00:55 AM



Señor

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO 19 DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

RAD: 2020-0068

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
EMANDADO: COSMO ASEOS SA Y OTROS.**

CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** me permito allegar al despacho la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO** a fin de tenerse en cuenta dentro del proceso.

Gracias por la atención.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Hernández Quiceno', written in a cursive style.

CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO

C.C. 38.559.929 de Cali (V)

T.P. 159.873 del C.S.J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 131421
Número de crédito : 100000111772
Identificación : NIT N° 8050170171
Nombre : COSMO ASEOS S.A
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 74.628.874 Fecha desembolso : 01.09.2020
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 26.07.2021
Fecha último pago : 01.09.2020 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 74.628.874 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	74.628.874
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	12.071.476
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	86.700.350

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 8050170171
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co
NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 26.07.2021